

22761

RESOLUCION del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Administrativos.

Existiendo tres vacantes de nivel administrativo en la plantilla del INCIE,

Esta Dirección ha resuelto cubrir las mediante el sistema de oposición de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1411/1968, de junio por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno según dispone el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y según las siguientes bases de la convocatoria:

1. NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS Y LUGAR DE DESEMPEÑO DE LAS MISMAS

Se convocan tres plazas de la escala Administrativa del INCIE. Estas plazas están sometidas a la normativa reguladora del personal al servicio de los Organismos autónomos con residencia en Madrid.

2. SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección de aspirantes será el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa preparado por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Consistirá en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido por el Tribunal y en resolver dos problemas de cálculo basados en la parte correspondiente del programa.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios, debiendo los opositores ir provistos de la correspondiente máquina de escribir. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente dos temas de los que figuran en las partes del programa referentes a «Organización del Estado y de la Administración Pública» y a «Nociones de Derecho Administrativo». El tiempo máximo para exponer los dos temas será de veinte minutos, pudiendo el Tribunal a continuación, efectuar preguntas o aclaraciones sobre los temas desarrollados durante un tiempo máximo de diez minutos. Asimismo el opositor dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le haya correspondido desarrollar.

Los tres ejercicios descritos son eliminatorios.

Cuarto ejercicio.—Tendrá carácter voluntario y de mérito y podrá adoptar las siguientes modalidades:

Idiomas: Consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante una prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: Consistirá en resolver un supuesto contable. Los opositores indicarán en sus instancias a qué pruebas de mérito desean presentarse.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Périto, Arquitecto Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y Périto Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que haya sido cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director del INCIE, en duplicado ejemplar, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por el citado Instituto.

4.3. Presentación.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por el INCIE la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Lugar.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INCIE o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas será de 500 pesetas.

4.7. Procedimiento de efectuar el ingreso del importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación del INCIE o bien por giro postal o telegráfico haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

4.8. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del INCIE aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del número de su documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

5.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

6. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

6.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección del INCIE y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Director del INCIE o persona en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Secretario General del INCIE y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en el INCIE que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

6.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando ocurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

6.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

7.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha y la hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

7.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan celebrado las pruebas.

7.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los participantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado se necesitará tener como mínimo cinco puntos.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario haber obtenido como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

8.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará con tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de contabilidad.

8.5. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Jointemente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.1 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el registro civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo anterior de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentarse con los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

El defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

11.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del INCIE se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESION

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos a terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1976.—El Director, Juan Díez Nicolás.

ANEXO-PROGRAMA

Cálculo

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones: términos y propiedades.
3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.
5. Tanto por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Reglas de interés. Clases de interés. El interés simple: problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses capitales y tipos. El interés compuesto: métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado. Concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.
2. La Constitución como orden fundamental del Estado: concepto y clasificaciones más importantes. La noción de la Ley Fundamental y su natura jurídica.
3. Formas de Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones. Unidad de poder y coordinación de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.
4. El régimen político español actual. Configuración histórica de las instituciones básicas del Estado español.
5. Las Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado. El recurso de contrafuero.
6. Derechos y deberes de los españoles. Leyes de desarrollo de los mismos. Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.
7. La Jefatura del Estado: funciones y poderes. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.
8. Las Cortes Españolas. Composición y funcionamiento. La Ley de Referéndum.
9. El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical Española.
10. La organización judicial española. El Tribunal Supremo.
11. Organismos internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas.
12. La Administración Pública: concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.
13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno.
14. La organización ministerial española. Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales técnicos, las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
15. Organos periféricos de la Administración Central, Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno, el Alcalde como Delegado del Gobierno, Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
16. Organos de programación y coordinación económica. El Consejo de Economía Nacional. La Oficina de Programación y Coordinación Económica. La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.
17. Organos consultivos de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Estado. Organos de control

financiero: el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado.

18. La Administración Local. La Provincial evolución histórica. La Diputación Provincial: organización y competencia. Regímenes especiales.

19. El Municipio: evolución histórica. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzosas del Municipio. Las entidades locales menores. Regímenes especiales.

20. La Administración institucional: concepto y clases de las Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Ideas generales sobre organización y fundamento de los Organismos autónomos.

21. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones generales y la Secretaría General Técnica.

22. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencia. La administración institucional. Los órganos consultivos.

23. El Instituto Nacional de Ciencias de la Educación. Naturaleza Jurídica. Organización y funciones.

24. Los Institutos de Ciencias de la Educación. Caracterización jurídico-administrativa. Significado y funciones. La coordinación de sus actividades: la llamada red ICES-INCIE.

Nociones de Derecho Administrativo

1. La idea de Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo, Derecho público y Derecho privado. Derechos especiales.
2. El Derecho Administrativo: origen y evolución histórica. Concepto y contenido.
3. Las fuentes del Derecho Administrativo su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares. Otras fuentes de Derecho Administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.
6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.
7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
8. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.
9. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión: su régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.
10. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.
11. Los recursos administrativos. Conceptos y clases. Recursos de alzada. Recursos de reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.
13. La responsabilidad de la Administración. Idea general del Régimen vigente.
14. La Función Pública: su importancia en los estados modernos. Evolución histórica de España. La Ley del 7 de febrero de 1974: sus características.
15. Los funcionarios públicos. Conceptos y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los cuerpos interministeriales: Los funcionarios de empleo: interinos y eventuales.
16. La selección de funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Procedimiento de Selección. La Formación. La Escuela Nacional de Administración Pública. El perfeccionamiento. Su importancia.
17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcional.
18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias. La Junta de Retribuciones y Tasas. Su organización y funciones.
19. La Seguridad Social en la Función Pública. Los derechos pasivos. La ayuda familiar. Mutualismo funcional. Otras prestaciones de asistencia social.
20. Organos de gestión de la Función Pública. Organos superiores. Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública. La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
21. La Seguridad Social en España. Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social. Idea general de sus distintos regímenes.
22. Los órganos de administración y gestión de la Seguridad Social. La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública: personas protegidas. La responsabilidad

empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.

23. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de Trabajo, Enfermedad Profesional, Accidente no laboral y enfermedad común, Incapacidad laboral y transitoria.

24. Invalidez, Vejez, Muerte, Supervivencia, Protección a la Familia, Desempleo, Asistencia Social y Acción Formativa.

25. El régimen de Mutualismo Laboral. El Servicio de Mutualidades Laborales: organización, funciones, prestaciones. Financiación de la Seguridad Social. Salario base de cotización. Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

26. Inscripción, afiliación, altas y bajas. Principales documentos. Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo.

22762

RESOLUCION del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Auxiliares.

Existiendo 23 vacantes de nivel auxiliar en la plantilla del INCIE, esta Dirección, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1411/1968 de 27 de junio, por el que se establece la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, realizado ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles según lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha resuelto cubrir las mediante oposición según las siguientes bases de la convocatoria.

1. NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS Y RESIDENCIA DE LAS MISMAS

Se convocan 23 plazas de la escala auxiliar del INCIE. Estas plazas están sometidas a la normativa reguladora del personal al servicio de los Organismos autónomos, con desempeño de las mismas en Madrid.

2. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Contestar, en el tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Copiar a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio, dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y la estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, o Formación Profesional de primer grado; así como cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato o estén en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará

que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en el caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del INCIE, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal efecto se facilitará en el Registro General del mencionado Instituto.

4.3. Presentación de instancias.

Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia, por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por el INCIE la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Lugar.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INCIE o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

4.7. Forma de realizar el pago.

El abono de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INCIE o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición.

4.8. Defectos en l. solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

5. ADMISION DE ASPIRANTES

5.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del INCIE aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

5.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación del número de su documento nacional de identidad, se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».